



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ina coltumbada piedad bojeare como se pegan; Pariendo al mismo tiempo inconsideraz, que no le pareze al Camilo que el fin y lamonte de S.M. en eruir a esta fundad, para que chagan dhas de piedad; e para lo que ejecuta, sino para que a tienda su piedad a Pluera el mano en otras de piedad, y en las autorizaz proporcionada a las expensas que no ocasiona mente se haz en en las Prozeio nes, como lo ejecutan humberial mente todas las fundades. Pues dho, que todos estos y otros semejantes. Decaen en el Camilo de la S. de la S. en que han galdado, y estan actualm^{te} galdando. Glan eruidas de Salubria porziones muy Considerables que su plen desu dependir y Rentas Ecclesiasticas, y no tener otros propios ni eruidos, ni la fabrica media para cobrarlos; Yaunque conozen los empenos que tienen los dho fund, la consideran por dho cargo muy S.M. como pueblo de la manidley Rico dho Reyno de quien seria muy propio, y de muy loable exemplo, se bio en dho eruidos por particularares y individuos, que en un felta en su zelo y fidelidad en ocasion tan urgente, como lo han ejecutado dho S. en las ocasionnes que escano freido en las ocurrentes ne eruidas dho años y socu, de S.M. Demas de estar granados con la paga del subidio y esunado, que chequivale a una parte de las Rentas Ecclesiasticas y se puede comparar a qualquiera de los mas eruidos donatarios, y en dho eruidos, ni se daran de dazer las continuas rogativas y expensas que en ellas se fieren, y la salud de la Reyna. Mas, aunque no ayude esta fundad, niu y individuos consus limosnas; No queriendo permitirle el Camilo, a que se amene dho esta fundad, la prometida que consista en ynsinuar Subo en hazer dhas rogativas, Reyerandolas y multiplicandolas, se conzeptuase, de que podia faltar en esta parte, y no conestar yndividualmente en la particular Resoluzion, que a esta fundad habia parecido acordar; Que no pareze toca a la capa ni a la piedad